

SESIÓN ORDINARIA-1346-2020

Acta de la sesión ordinaria MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DOS MIL VEINTE celebrada válidamente a las diez horas del miércoles ocho de julio de dos mil veinte, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de Microsoft Teams: Ana Cristina Brenes Villalobos, quien preside, profesora de la Escuela de Educación (ECE); Leonardo Valverde Sanabria, vicepresidente profesor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH); Allan Gen Palma, secretario, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN); Patrizia Lupo, vocal I profesora de Centro de Idiomas; Luis Alberto Monge Mata, vocal II, encargado de la cátedra Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH) como miembros titulares; Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED); Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE) como miembros suplentes.-----

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS TEUNED 1344-2020 Y TEUNED 1345-2020 .-----

CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA (AUP) Y LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA (AUR) DEL PRIMER SEMESTRE 2020.-----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA.-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.-----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Padrón simulacro 03 de julio 2020 UNED

CÉDULA	primer apellido	segundo apellido	nombre	SECTOR AUP	Correo
401370589	BRENES	VILLALOBOS	ANA CRISTINA	ESTUDIANTE	abrenes@uned.ac.cr
106150536	GEN	PALMA	ALLAN GUILLERMO	PROFESIONAL	agen@uned.ac.cr
106770990	GONZALEZ	CALDERON	PATRICIA MARIA	ADMINISTRATIVO	pgonzalez@uned.ac.cr
401790020	ROJAS	ARTAVIA	MARIA AUXILIADO	PROFESIONAL	mrojasa@uned.ac.cr
123456789	LUPO		PATRICIA	ESTUDIANTE	plupo@uned.ac.cr
108390230	MONGE	MATA	LUIS ALBERTO	PROFESIONAL	lumonge@uned.ac.cr
108870726	MONTENEGRO	GRANADOS	ANA CATALINA	PROFESIONAL	amontenegro@uned.ac.cr
107840003	RAMIREZ	RAMIREZ	TATIANA	JORNADA ESPECIAL	tramirez@uned.ac.cr
103220095	VALVERDE	SANABRIA	LEONARDO	JORNADA ESPECIAL	lvalverde@uned.ac.cr
401370406	VINDAS	CHAVES	ROSA MARIA	PROFESIONAL	rvindas@uned.ac.cr
601760548	VILLEGAS	BARAHONA	GREIBIN	JORNADA ESPECIAL	gvillegas@uned.ac.cr
105400618	ACUÑA	CASCANTE	MAUREEN	PROFESIONAL	macuna@uned.ac.cr

-
2. Se realizó una reunión mediante la aplicación de Microsoft Teams para analizar el sistema de voto electrónico que se empleará en la segunda votación con la presencia de las siguientes personas:-----

BRENES	VILLALOBOS	ANA CRISTINA
GEN	PALMA	ALLAN GUILLERMO
GONZALEZ	CALDERON	PATRICIA MARIA
ROJAS	ARTAVIA	MARIA AUXILIADO
LUPO		PATRICIA
MONGE	MATA	LUIS ALBERTO
RAMIREZ	RAMIREZ	TATIANA
VINDAS	CHAVES	ROSA MARIA
ACUÑA	CASCANTE	MAUREEN

3. Se obtienen las siguientes observaciones:

- El simulacro inició y finalizó según lo programado y sin contratiempos.
- Los mensajes se emitieron según lo solicitado.
- La ejecución del voto se realizó de forma expedita.
- El mensaje de confirmación se recibió en tiempo de respuesta estimado.

- El sistema no tuvo ningún inconveniente, fue efectivo y rápido.
 - Una vez concluida la votación no permitió el reingreso.
 - Funcionó satisfactoriamente y el proceso fue más sencillo.
 - La señora Maureen Acuña Cascante solicita más rapidez en la respuesta de los resultados de la votación.
 - La señora Rosa María Vindas Chaves solicita el cálculo de las ponderaciones para el resultado de las votaciones se realice directamente desde el sistema electrónico de votación una vez cerrada la votación.
4. Durante la reunión se presentan, además, otros asuntos con relación a la segunda votación AUP-I semestre 2020:-----
- La señorita María Rojas Artavia y la señora Maureen Acuña Cascante consultan sobre el procedimiento que se utilizará para el escrutinio del material electoral y conteo de votos y se le aclara que será el establecido por la oficina de Auditoría Interna y utilizado en el recálculo del conteo de los votos para la votación del 06 de mayo de 2020 según acta 1344 – 2020 del 01 de julio de 2020. -----
 - La señora Rosa María Vindas Chaves refiere sobre: -----
 - a) La participación de los estudiantes privados de libertad.-----
 - b) La organización de un debate.-----
 - c) El número de teléfono y los correos personales de los estudiantes empadronados Se le remitió al señor Villegas Barahona la grabación de la reunión ya que la solicitó dado que no pudo asistir a la misma. -----
 - d) La necesidad que los procedimientos del TEUNED deban estar aprobados por el Consejo de Rectoría, según el documento Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED.

Considerando: -----

- a) El Artículo 79 del Reglamento Electoral de la UNED.

- b) El acuerdo 6 Capítulo III Artículo III aprobado en sesión TEUNED 1344-2020 del miércoles primero de julio de 2020.
- c) El oficio enviado por la Auditoría Interna AI-133-2020 con fecha 30 de junio de 2020 donde emite servicio preventivo de advertencia a este Tribunal.
- d) El procedimiento para el escrutinio de material y conteo de votos aprobado en sesión del TEUNED 965-2014, del 18 de febrero de 2014, el cual se encuentra disponible en la página web del TEUNED en el siguiente enlace
URL: -----

https://www.uned.ac.cr/images/teuned/teuned/teuned/ESCRUTINIO_DEL_MATERIAL_EL_ECTORAL.pdf

- e) El correo emitido por el MSc. Asdrúbal Mora Hernández Jefe Nacional Educación, INC del Ministerio de Justicia y Paz con fecha 07 de julio de 2020 que a la letra dice:-----

Estimados Señores,

Adjunto los lineamientos que se están implementando en los CAI y UAI, por la pandemia.

En el documento se indica que los ingresos a los Centro penales, se deben “restringir y limitar”, para evitar diferentes escenarios que expongan a los funcionarios o población.

Por lo que sigue manteniendo el no ingreso a los CAI y UAI, para la actividad en mención.

Quedo a las órdenes...

*Msc. Asdrubal Mora Hernandez
Jefe Nacional Educación, INC
Ministerio de Justicia y Paz*

- f) El documento enviado por el MSc. Asdrúbal Mora Hernández Jefe Nacional Educación, INC del Ministerio de Justicia y Paz denominado “Lineamientos

generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus”. -----

ACUERDO 3. Informar a la Comunidad Universitaria el procedimiento para el cálculo de los resultados de las segundas votaciones será el mismo que se utilizó en el recálculo de la primera votación, según acuerdos 3 y 4, artículo 3, Capítulo III, aprobados en sesión 1344-2020 del 01 de julio de 2020 llamado “Procedimiento para el escrutinio del material electoral y conteo de votos” en su página 15, bajo el título “Pasos a seguir por el TEUNED para el cálculo del peso electoral de la AUP” I- semestre 2020. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 4. Mantener, para la segunda votación a celebrarse el 10 de julio de 2020, el padrón electoral empleado en la primera votación para la elección de miembros al Consejo Universitario, según lo estipula el artículo 79 del Reglamento Electoral de la UNED. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 5. Acatar las medidas sanitarias en las que se impide el ingreso a los centros CAI-UAI según lo expresa el MSc. Asdrúbal Mora Hernández Jefe Nacional Educación, INC del Ministerio de Justicia y Paz y se fundamenta en el documento “Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus” emitido por el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Salud. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Correspondencia. -----

4.1. Se recibe correo electrónico de la señora Rosita Ulate Sánchez con fecha 06 de julio de 2020 que la letra dice:-----

*Estimados compañeros (as) del TEUNED.
Quiero expresarles que yo conozco a cada uno de los miembros del tribunal y no dudo de ninguno de ustedes. Pero la serie de errores en el proceso pasado vivido me motiva a solicitarles que por el bien la democracia interna de la UNED y de la transparencia de los procesos, tengan cuidado en cada uno de los pasos que se dan. Yo misma observé cosas que no se hicieron bien en el proceso pasado. Dado a eso se convocan a una segunda ronda para el puesto por la*

Academia. Y ahora aparece este nuevo comunicado en donde se induce a los colores de una de las candidatas. Eso no es justo para los que participan en este tipo de candidaturas. No es necesario ser publicista, comunicador o experto en mercadeo para ver el sesgo en el comunicado hecho el día de hoy. Si bien es cierto no son los colores exactos en su tonalidad, son los mismos colores base y SÍ hay un sesgo o una motivación que induce y se relaciona con los colores de campaña de una de las candidatas.

Yo les ruego encarecidamente una disculpa pública por este nuevo error y un nuevo comunicado. Que no se preste a la mala interpretación de las acciones de este comunicado.

Por favor, yo quiero tener fe.

*Rosita Ulate S., EdD.
Encargada de Cátedra de Investigación
Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Estatal a Distancia
rulate@uned.ac.cr*

Teléfonos: Oficina: 22021833, oficina casa (miércoles y viernes) 47000782.

ACUERDO 6. Aclarar a la Comunidad Universitaria, es de interés de este Tribunal garantizar la transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria en un ambiente respetuoso y de igualdad de condiciones. **ACUERDO FIRME.**-----

ACUERDO 7. Presentar las excusas a la Comunidad Universitaria, si los colores utilizados en uno de los comunicados anteriores se tomaron para interpretaciones contrarias a los principios de imparcialidad política que fundamentan este Tribunal.

ACUERDO FIRME.-----

4.2. Se recibe correo de la señorita María Rojas Artavia el 07 de julio de 2020 que a la letra dice: -----

Junta Directiva Tribunal Electoral –TEUNED–

En el proceso electoral realizado el 6 de mayo, se declaró a la candidata Mauren Acuña, la elegida por la AUP como nuevo miembro interno por la Vicerrectoría Académica, al Consejo Universitario.

Posterior a la declaratoria del TEUNED, se dio un hecho sin precedentes en la institucionalidad de la UNED en materia electoral, donde la Oficina de Auditoría da una prevención de advertencia al órgano de máxima autoridad en materia electoral y este decide, apesar de haber realizado la declaratoria, convocar a un nuevo proceso.

Se menciona un posible error en la aplicación del procedimiento y forma de calcular el peso electoral, pero no se profundizó con claridad en los pormenores. Al respecto deseo manifestar lo siguiente:

Considerando:

Nuestra mayor norma de la Institución:

Capítulo V del Estatuto Orgánico del tribunal de elecciones

ARTÍCULO 52: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 30: Son funciones del Auditor:

- a) Asesorar al Consejo Universitario, al Rector y al Consejo de Rectoría en todos los asuntos de su competencia;
- b) Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la UNED, de los acuerdos del Consejo Universitario, de los reglamentos, así como de las leyes en asuntos de su competencia;
- c) Presentar ante el Consejo Universitario, en el mes de marzo un informe anual;
- ch) Evaluar y hacer recomendaciones sobre los procedimientos de control interno que salvaguarden el patrimonio de la Universidad;
- d) Participar en las Comisiones de Trabajo de la Administración cuando para ello tenga autorización específica del Consejo Universitario; y e) Cualquier otra que le asigne el Consejo Universitario.

Lo que establece en el Reglamento Electoral de la UNED:

ARTÍCULO 2: Naturaleza jurídica. El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios de funcionarios y estudiantes y decidirá en definitiva las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Contará con los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones.

En cuanto a sus funciones y atribuciones:

ARTÍCULO 10: Se mencionan algunas y la negrita es añadida.

Funciones y atribuciones. Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

- a) **Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando como máxima autoridad en este campo**, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector.
- b) Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.
- c) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo
- d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED.
- i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.
- m) Conocer y resolver, en su caso, los medios de impugnación previstos en este Reglamento.
- n) Conocer en alzada de las resoluciones de sus órganos inferiores y demás recursos previstos en este Reglamento.
- ñ) Resolver las divergencias que se susciten en los procesos electorales.
- p) **Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias**, establecidas en el Estatuto Orgánico.
- v) **Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección** y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.
- w) Incluir en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones”.
- z) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Incluso nuestra constitución política honra la independencia en materia electoral.

Artículo 9- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.

Por lo tanto:

En calidad de fiscal de la señora candidata Maureen Acuña Cascante, como parte de mis responsabilidades fiscalizadoras es que ante esta nueva convocatoria, es imperativo que todas las partes deben tener la claridad sobre el fondo de la impugnación que llevó a una segunda convocatoria, en este caso al cálculo de la fórmula; y en la forma cómo se completó en la tabla de cálculo.

Incluyo en este caso a la oficina de Auditoría quien mediante oficio AI-1332020 con fecha del 30 de junio de 2020 y donde emite la prevención de advertencia al TEUNED.

Agradezco el link del procedimiento pero mis dudas persisten luego de haberlo leído, por lo tanto me permito externar ante la máxima autoridad universitaria en materia electoral, las siguientes interrogantes:

- Según se explicó en la reunión del viernes 03 de junio, existen dos procedimientos para el escrutinio y conteo de votos, uno publicado en el sitio web del Tribuna y otro que se practica por costumbre. ¿Cuáles son las diferencias puntuales entre uno y el otro?
- Si cada uno de ellos tiene una forma y fórmula de hacer el cálculo, favor indicar las diferencias entre ellas.
- ¿Qué respaldo jurídico tienen ambos procedimientos?
- ¿Quién o quiénes aprobaron cada uno de los procedimientos?
- ¿Que llevó al TEUNED a creer que se debía aplicar la fórmula que no es la que se ha acostumbrado utilizar, aun cuando perjudicó a la candidata ya declarada electa?
- ¿Qué medidas ha tomado el TeUNED para evitar que se vuelva a apelar el procedimiento u otro aspecto de este proceso?
- Los nuevos cálculos ¿ya fueron incorporados al Sistema de Votación?
- Podría esta situación volverse un precedente para que otras instancias intervengan en procesos electorales, me interesa saber ¿qué acciones va a tomar este tribunal para evitar que la autoridad en la materia no vuelva a sea menoscabada?

En conversación con la señora candidata Maureen Acuña Cascante ella siempre ha sido clara sobre lo acontecido lo siguiente:

“Soy respetuosa de los procesos internos de la UNED de las prevenciones instruidas por las instancias respectivas relacionadas al proceso electoral reciente”

La señora Acuña, candidata a la que represento, es respetuosa de la decisión que como órgano colegiado tomaron, no obstante si considera importante que todo lo que llevó tomar la decisión de una segunda convocatoria, sea clara y precisa para todos los involucrados en este proceso electoral.

Esperamos su respuesta por este medio.

*María Rojas A.
Fiscal de candidata a Consejo Universitario*

--

María Rojas A.

ACUERDO 8. Responder a las interrogantes planteadas por la señorita María Rojas Artavia vía correo el 07 de julio de 2020, de la siguiente manera:-----

1) Este es el procedimiento que se venía empleando en los procesos anteriores el cual también se envió a la comunidad universitaria el 25 de mayo de 2020. -----

$$\left(\begin{array}{l} \text{Voto electoral} \\ \text{por candidato} \\ \text{según sector} \end{array} \right) = \underbrace{\left(\begin{array}{l} \text{Votos válidos} \\ \text{por candidato} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{No incluye votos} \\ \text{nulos ni en blanco}}} \underbrace{\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje} \\ \text{asignado} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{Según el Estatuto} \\ \text{Orgánico Artículo 5} \\ \text{inciso 4}}} \underbrace{\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{Según el Estatuto} \\ \text{Orgánico Artículo 5} \\ \text{inciso 3}}}$$

$$\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector A} \end{array} \right) = \frac{\left(\begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector A} \end{array} \right)}{\left(\begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector A} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{468}{630} \cdot 100 = 74,28571\%$$

$$\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector P} \end{array} \right) = \frac{\left(\begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector P} \end{array} \right)}{\left(\begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector P} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{435}{535} \cdot 100 = 81,30841$$

$$\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right) = \frac{\left(\begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right)}{\left(\begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{208}{354} \cdot 100 = 58,75706$$

$$\left(\begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector E} \end{array} \right) = \frac{\left(\begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector E} \end{array} \right)}{\left(\begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector E} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{435}{535} \cdot 100 = 25,60386$$

$$\left(\begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{electorales} \\ \text{por candidato} \end{array} \right) = \left(\begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector P} \end{array} \right) + \left(\begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector A} \end{array} \right) + \left(\begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector TJE} \end{array} \right) + \left(\begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector E} \end{array} \right)$$

$$\left(\frac{\text{Factor de elección}}{\text{Total de votos electorales}} \right) = \frac{\left(\frac{\text{Total de votos electorales}}{\text{por candidato}} \right)}{\left(\text{Total de votos electorales} \right)} \cdot 100$$

Tiene que resultar de al menos un 40% Según el Estatuto Orgánico Artículo 5 inciso 5

El procedimiento con el que se recalcularon los datos de la primera votación se denomina “Procedimiento para el escrutinio de material y conteo de votos” el cual puede acceder en el siguiente enlace: -----

https://www.uned.ac.cr/images/teuned/teuned/teuned/ESCRUTINIO_DEL_MATERIALELECTORAL.pdf

- 2) En cuanto al procedimiento que se venía aplicando por años, y que fue el que se aplicó en la votación del 06 de mayo de 2020, solo existe una información verbal de anteriores miembros de TEUNED, que ese era el procedimiento que se creía estaba en la página y que se aplicó en varios procesos electorales. Por otro lado el documento denominado “Procedimiento para el escrutinio de material y conteo de votos” y que se encuentra en la página del TEUNED, se tiene referencia que su cuarta edición y tercer revisión en el año 2017, como consta en el mismo documento, pero el mismo no fue aplicado en los procesos electorales siguientes, sin embargo pese a esto y por una recomendación de la Auditoría Interna se nos indicó que por haber sido aprobado en una sesión del TEUNED este procedimiento es el que se debía aplicar. -----
- 3) En cuanto a la aprobación del procedimiento que se venía aplicando solo existe una versión verbal del procedimiento heredado, pero nos hemos dado a la tarea de buscarlo en actas y no hemos podido encontrar el acta en que se aprobó. --
- 4) La aplicación de los recálculos con el procedimiento que se encuentra en la página del TEUNED, es por una recomendación de la Auditoría Interna. -----
- 5) El TEUNED, ha decidido que se emplee el procedimiento que actualmente se encuentra en la página y se piensa someter a la Asamblea Universitaria Representativa para que se llegue a un acuerdo sobre la forma en que se

realicen los cálculos para el futuro y que sea de conocimiento de la comunidad universitaria. -----

6) La empresa a cargo del voto electrónico, se basará en el procedimiento que se empleó para el recálculo de la información en la primera votación. -----

7) Se han estado elaborando procedimientos para distintos procesos que realiza el TEUNED y que no existía un respaldo de los mismos, precisamente para evitar este tipo de situaciones, tal es el caso del proceso de contratación que se llevó a cabo con la empresa que está ofreciendo el servicio de voto electrónico, sin embargo, esto es un proceso en el cual todas las partes deben ir mejorando. --

Por último, esperamos haber despejado las dudas que nos plantearon y crean que esto lo hacemos por la transparencia del proceso electoral y en bien de la UNED.

ACUERDO FIRME.-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.-----

ARTÍCULO 5. Asuntos varios. -----

5.1. Dado que el viernes 10 de julio se realizarán la segunda ronda de votación del proceso electoral del I- semestre de 2020.

5.2. Algunos de los miembros del TEUNED deben de permanecer en la oficina para llevar a cabo el proceso de elecciones en segunda ronda.

ACUERDO 9. El horario para los miembros del TEUNED para el día de las votaciones 10 de julio de 2020 de las 8 a las 18 horas, se describe a continuación:

HORARIO DE ASISTENCIA PRESENCIAL DE LOS MIEMBROS DE TEUNED

Hora	Miembro del TEUNED
8:00 a 19:00	Ana Brenes Villalobos
8:00 a 19:00	Leonardo Valverde Sanabria
8:00 a 19:00	Allan Gen Palma
8:00 a 12:30	Patrizia Lupo
8:00 a 12:30	Luis Alberto Monge Mata
12:30 a 19:00	Patricia González Calderón
12:30 a 19:00	Isela Tatiana Ramírez Ramírez

ACUERDO FIRME.-----

La sesión el día 08 de julio de 2020 al ser las diecisiete horas con veinte minutos se levanta la sesión.-----